Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Carpeta 30

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 326. **Año** 1941.

Presentación de la sociedad de responsabilidad limitada CURT BERGER Y COMPAÑIA por su inclusión en la lista negra del Gobierno de los Estados Unidos de América.

EXPEDIENTE Nº 326.
carpeta nº 2.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

765830

Cuenta 326
carpeta 2.

DOS PESOS 2 PESOS

Buenos Aires, Julio 22 de 1941

A.S.E. EL SEÑOR MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES
DOCTOR ENRIQUE RUIZ GUIÑAZU
S/D.-

Excmo.Señor Ministro:

Por publicaciones aparecidas en los diarios de esta ciudad, nos hemos enterado que el Señor Presidente de los Estados Unidos de América ha dispuesto que nuestra sociedad sea incluida en una lista negra norteamericana.- Como consecuencia de esa inclusión, nuestra sociedad se verá impedida en lo futuro de continuar realizando sus compras en los Estados Unidos de América y lo que es mas grave para sus intereses, se verá impedida de recibir la mercadería comprada hasta el momento de aparecer ese decreto, que los vendedores no entregarán en virtud de los términos del mismo, y que ella a su vez ha vendido en la República Argentina.- Las consecuencias serán, pues, extremadamente perjudiciales para nuestra firma.-

ANOTADO

CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fué incluida por el Gobierno de S.M. el rey de Inglaterra en la lista negra inglesa y excluida posteriormente de la misma en virtud de haber demostrado ser una sociedad argentina.- Nos llama, pues,

J. S.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

sobremanera la atención que no obstante haber sido excluidos por el gobierno de Gran Bretaña de la lista negra inglesa en virtud de las comprobaciones que en su oportunidad realizamos y que acreditaron que éramos una firma netamente argentina, un país que no se encuentra en estado de guerra, nos incluya en una lista negra cuyas consecuencias son las que hemos mencionado.-

CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA está formada por los señores Curt Alfredo Berger, alemán de origen y naturalizado ciudadano argentino en el año 1927; José Schaffner suizo de origen, quien ha conservado su nacionalidad; Máximo Sonntag alemán de origen, naturalizado ciudadano argentino en el año 1918; Federico Berger, argentino nativo y Máximo Berger también ciudadano argentino nativo.- Los señores Curt Alfredo Berger, José Schaffner y Máximo Sonntag que llegaron a la República Argentina en los años 1890, 1883, 1903 respectivamente, tienen hijos y nietos argentinos nativos.-

El señor Curt Alfredo Berger fué sorprendido por la guerra mientras se encontraba en Leipzig (Alemania), lugar en el que continúa actualmente.- El no tiene intervención activa en nuestra sociedad cuyos negocios son dirigidos y resueltos por los otros cuatro socios, por hallarse ausente.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

765831

DOS PESOS 2 PESOS

CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inició sus operaciones en éste país en el año 1894 y con alguna modificación en las personas de sus socios, continúa actualmente según contrato cuya copia acompañamos a este escrito.-

CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene un personal de 570 empleados cuya nacionalidad es la siguiente: 58% argentinos; 13% alemanes; 12% españoles; 6% italianos; 6% uruguayos y 5% de varias nacionalidades.-

Del total de las importaciones realizadas por CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, corresponde a Alemania en 1936 solo el 13%; en el año 1937 el 14%; en el año 1938 el 15% y en el año 1939 el 12%.- El resto de sus importaciones han provenido y provienen de los paises bálticos (Suecia, Noruega, y Finlandia), de Inglaterra, Francia, Suiza, Italia y de Estados Unidos de América.-

La totalidad del capital de CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se encuentra invertido en la República Argentina y por ser una sociedad netamente comercial y argentina, no envía fondos al exterior ni toma participación alguna de ningún género, en cuestiones políticas de órden interno ni de órden internacional.-

J. S.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Los hechos que dejamos expuestos y que podemos comprobar en cualquier momento, llevarán al convencimiento de V.E. que solo por un error ha podido el gobierno de los Estados Unidos de América incluir a CURT BERGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que hace poco tiempo fué excluida de la lista negra inglesa, en una nueva lista negra norteamericana.-

Por ello, por los enormes perjuicios que nos ocasionaría el vernos privados de continuar el normal y provechoso intercambio entre Estados Unidos de América y la República Argentina al que contribuimos importando productos de Norte América, y nuestras relaciones con los clientes de estas nacionalidades establecidos en este país, como así también por los muy graves perjuicios que se nos han de ocasionar por no poder cumplir con los compromisos que hemos adquirido de entregar a personas y sociedades domiciliadas en la República Argentina productos adquiridos por nosotros en Estados Unidos o que íbamos a fabricar en las fábricas que tenemos instaladas en este país con la materia prima adquirida en Estados Unidos, suplicamos a V.E. quiera intervenir ante la Embajada de los Estados Unidos de Norte América a fin de que nuestra sociedad sea excluída a la brevedad posible de la lista negra norteamericana y para que, mientras tanto, no se impida el cumplimiento por parte de las firmas norte-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

765829

DOS PESOS 2 PESOS

americanas, de los contratos actualmente en vigor.-

Pedimos también a V.E. que por cuenta nuestra quiera dignarse telegrafiar en igual sentido al señor Embajador de la República Argentina en Estados Unidos de América, dándole instrucciones para que solicite nuestra exclusión de la lista negra norteamericana al Gobierno de Washington.-

Saludamos a V.E. con nuestra consideración mas distinguida.-

CURT BERGER y Cía
Soc. de Resp. Ltda.
JOSÉ SCHAFFNER
SOCIO GERENTE

Buenos Aires, julio 24 de 1941.

Téngase presente.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 JUL 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Se remitió nota 439 de 6 de agosto 1941, a la Embajada argentina en Washington, para obtener la eliminación de la lista negra -
Noviembre 13/941

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

AÑO 1937

COPIA SIMPLE DEL CONTRATO

de la Sdad.

"CURT BERGER y Cia.Sdad.de Resp.Ltda."

ESCRIBANOS:

PRUDENCIO B. LAVISTA
TITULAR DEL REGISTRO NACIONAL

Dr. RAÚL E. LAVISTA
ADSCRIPTO AL REGISTRO NACIONAL

ANGEL LAVISTA
TITULAR DEL REGISTRO PROVINCIAL

OFICINAS:

BMÉ. MITRE 782
BUENOS AIRES
UNIÓN TEL. 35 LIBERTAD 4052 Y 4053

AVDA. MITRE 96
AVELLANEDA
UNIÓN TEL. 22. AVELLANEDA 8380

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Folio 284.-

NUMERO CIENTO VEINTE Y NUEVE.-En la ciudad de Buenos Aires,a / veinte y cuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete,ante mi el escribano público autorizante y testigos que suscriben,comparecen los señores CURT ALFREDO BERGER,casado,argentino naturalizado,de sesenta y siete años,-don ENRIQUE STRUNZ,casado,argentino naturalizado,de sesenta y siete años,-don JOSE SCHAFFNER,casado,suizo,de cincuenta y siete años,-don MAXIMO SONTAG,casado,argentino naturalizado,de cincuenta y cinco años,-don FEDERICO BERGER,casado,argentino,de treinta y tres años y don MAXIMO BERGER,soltero,argentino,de treinta y un años, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad,calle Veinte y cinco de Mayo trescientos ochenta y seis,personas hábiles, de mi conocimiento,doy fe y EXPONEN:-Que por acto de fecha diez y ocho de Marzo del corriente,ante mi y al folio ciento sesenta y dos de este mismo registro,los cuatro primeros comparecientes se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "CURT BERGER Y COMPAÑIA",constituida por los contratos del seis de / Diciembre de mil novecientos veinte y seis,ante mi titular don Prudencio B.Laviste y al folio mil ciento ochenta y cuatro de este registro y del dos de Mayo de mil novecientos treinta y / tres,ante mi y al folio trescientos doce vuelto de este mismo registro,que fueron inscriptos en el Registro de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y siete,folio ciento diez,del libro doscientos nueve y bajo el número trescientos cuarenta y cinco,folio dos,del libro doscientos veinte,respectivamente.-/ Resulta de las tres escrituras mencionadas que los cuatro referidos primeros comparecientes son los únicos socios componentes de la sociedad "Curt Berger y Compañia" y que el plazo de duración de la misma vence el treinta y uno de Octubre del co-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

rriente año.-Que habiendo resuelto los nombrados señores Curt Alfredo Berger,Stengel,Schaffner y Sonntag,de común acuerdo,// transformar dicha sociedad mercantil colectiva en sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incorporar a ésta los otros dos comparecientes señores Federico y Máximo // Berger,-por la presente todos los comparecientes OTORGAN Y DECLARAN:-PRIMERO:-Que a partir del dia primero de Noviembre del corriente año,la mencionada sociedad "Curt Berger y Compañia"/ queda transformada en sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la ley citada,haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la actual,sucediendo a aquella sin solución de continuidad alguna y girando bajo el rubro de "CURT BERGER y COMPAÑIA-SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".-Serán socios componentes los comparecientes,cuyos nombres,domicilio,nacionalidad y demás datos personales se han // consignado al principio.-El domicilio de la sociedad será la / ciudad de Buenos Aires,pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y del extranjero.-El objeto de la misma será dedicarse al comercio de importación y exportación e industrias en general,continuando los negocios de la nombrada sociedad "Curt Berger y Compañia",de cuyo activo y pasivo / se hace cargo,pudiendo realizar todo clase de operaciones comerciales,a cuyo efecto podrá:a)-Comprar,vender,hipotecar,constituir derechos reales y por cualquier titulo oneroso adquirir y enajenar bienes raices situados en esta República o fuera de ella y ejercer respecto de esos bienes todos los actos inherentes al dominio,pudiendo constituir hipotecas sobre sus bienes raices a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de / la Provincia de Buenos Aires (sección crédito hipotecario) o /

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

de cualquier otra institución similar que tenga su asiento en / el lugar de ubicación de los bienes,ya fuere en esta República o en cualquier punto del extranjero,obligando a la sociedad de acuerdo a las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas o reglamentos que rigieron en esas instituciones y constituyendo domicilio especial.-b)-Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en titulos representativos / del Banco de la Nación Argentina,del Banco Central,del de la / Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de esta República o sus agencias o sucursales o con otras sociedades o instituciones o con personas particulares.-SEGUNDO:-Que la duración de esta sociedad será de DIEZ AÑOS a partir desde el primero de Noviembre del corriente,o sea hasta el dia treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.-Sin embargo,si con seis meses de anterioridad al dia treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos,cualquiera de los socios señores Schaffner,Sonntag y Federico y Máximo Berger,manifestaren por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad,ésta se rescindirá parcialmente con respecto al socio saliente,continuando entre todos los demás componentes,quienes deberán hacerse cargo de la parte o partes del socio o socios que se retiren en proporción al capital aportado.-El pago de / la parte o partes del o de los socios salientes se hará en la forma estipulada en la cláusula undécima.-El porcentaje en las utilidades del socio saliente corresponderá a los demás socios componentes en proporción a sus respectivos porcentajes.-Todo ello,tanto en cuanto al pago de la parte como en cuanto al reparto del porcentaje en las utilidades,salvo un arreglo posterior con el socio saliente u otra determinación entre todos // los socios.-TERCERO:-El capital social queda fijado en la can-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

tidad de SEIS MILLONES de PESOS moneda nacional de curso legal, que representa el saldo líquido del haber de los negocios,inmuebles,cuentas a cobrar,créditos y demás existencias de la sociedad que por la presente se transforma,así como el importe de // los créditos de los señores Federico y Máximo Berger,a que se / hará referencia más adelante.-Dicho capital está dividido en // doscientas cuarenta cuotas de veinte y cinco mil pesos moneda / nacional de curso legal cada una,que están designadas con los / números uno hasta el doscientos cuarenta inclusive y corresponden a los socios en la siguiente forma:Al socio señor Curt Alfredo Berger,ciento sesenta cuotas,o sean cuatro millones de pesos,-al socio señor Enrico Stengel cuarenta cuotas,o sean un / millón de pesos,-al socio señor José Scheffner veinte y cuatro cuotas,o sean seiscientos mil pesos,-al socio señor Máximo Sonntag ocho cuotas,o sean doscientos mil pesos,-al socio señor Federico Berger cuatro cuotas,o sean cien mil pesos y al socio señor Máximo Berger cuatro cuotas,o sean cien mil pesos.-En cuanto al importe de las cuotas de capital que corresponden a los / cuatro primeros nombrados,está representado por igual valor que tienen y les pertenece en los bienes de la sociedad "Curt Berger y Compañía" y en cuanto al importe de las cuotas que corresponden a los dos últimos nombrados,está representado por igual valor de los créditos que tienen y les pertenece contra la nombrada sociedad "Curt Berger y Compañía".-CUARTO:-La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Curt Alfredo Berger,José Scheffner,Máximo Sonntag,Federico Berger y Máximo Berger,quienes podrán actuar conjunta,separada, alternativa o indistintamente,haciendo uso de la firma social / para todas las operaciones en que la sociedad deba actuar,siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a su objeto ni constituirse personalmente en fiadores de obligaciones extrañas

Archivo Histórico Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Argentina

al respecto.-Se deja expresa constancia que el señor Curt Alfred Berger,a quien se designa también por este elemento como / apoderado,en cuyo obligado a desempeñar en forma continua y permanente esa carga,podrá en oportunidad nombrarse una persona que le auxilie o reemplace a efectos a atender sus asuntos particulares y fuera parte de otras actividades.-CUARTO:-El treinta / de abril de cada año se practicará un balance general de la sociedad para establecer los beneficios o pérdidas del ejercicio transcurrido,beneficios o pérdidas que serán establecidos con una satisfactoria en intervalo del año por ciento anual que se reparará al capital social y con los saldos podrán retirar al / finalizar cada ejercicio,siempre con balance utilidades líquidas que así lo permitan.-En caso de que en un ejercicio no pudiera ser retirados todo o parte del mismo interés del seis por ciento anual,la diferencia no retirada podrá acumularse / en el o los ejercicios siguientes con prioridad al reparto de esas utilidades.-Cuanto las utilidades como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Curt Alfred Berger el veinte y cinco por ciento durante los primeros cinco años de existencia de la sociedad y el cinco por ciento durante los cinco años restantes,el señor Carlos Enrique el diez por ciento,el señor José Lazzarini el veinte y cinco por ciento,el señor Adalmo Conteg el / veinte por ciento,el señor Roberto Berger el diez por ciento durante los primeros cinco años y el cinco por ciento durante los cinco años restantes y el señor Edgar Berger el diez por ciento durante los cinco primeros años y el cinco por ciento durante los cinco años restantes.-Cuanto el pago del interés al capital como la distribución de utilidades entre los socios,se hará con una deducción del cinco por ciento de los mismos para /

formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital.-Una vez puesto el importe del capital,se destinará un cinco por ciento de las utilidades a cuenta de reserva para el pago de los obligaciones impuestas por la / ley once mil setecientos veinte y nueve,hasta que la misma llegue a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.-Todas las boletas serán firmadas por los seis socios y en el caso / de que alguno deba residir en el exterior,se le entregará un poder especial para que la represente y no habiendo lugar en / representación a apoderado debidamente inscripto para que la represente en la sociedad,serán suscriptas por copias firmadas por el socio o socios que concurrieren presentes,dándose por recibidas las respectivas boletas cuando los tengan en su poder sin especificar la serie,salvo que dentro de esos plazos se hubiere dirigido comunicación telegráfica o epistolar,anulando / dicha circunstancia o observaciones.-TERCERO:-Los efectos de la mejor realización de la sociedad,los socios se obligan a / no retirar más del veinte y cinco por ciento de los beneficios que le correspondan en cada balance general,debiendo el saldo del mismo y cinco por ciento mencionado a los respectivos / socios denominados "beneficios acumulados",cuya suma podrán también ser retirados por el socio que lo requiera.-Los socios gerentes podrán asignarse de común acuerdo particularmente en // los utilidades o los beneficios de la sociedad que por su actividad y dedicación en el trabajo se hicieren acreedores a los mismos.-CUARTO:-Los socios gerentes señores José Gonzalez y Adriano Ongaro,podrán retirar mensualmente cada uno de ellos del fondo del primer mundo nacional,una suma a la cuenta de gastos generales y cada uno de los socios restantes tendrán / igual derecho,la suma de un mil pesos moneda nacional mensua-

La renta los primeros dos años,-en más cuando pueda ser
mayor durante los tres años siguientes y dos más para acumu-
los a partir de la terminación del último año.-Dicha renta fi-
nanciera cuenta también con cargo a la cuenta de gastos generales.
ARTICULO.-El derecho dos años consecutivos los utilidades citadas
que por la sociedad no alcanzaran a cubrir los intereses del /
capital,estipulados en el artículo cuarto o alcanzaran con un mon-
tante por debajo una página superior al diez por ciento del /
capital social,resultantes de los mismos tendrá derecho a retirar
de la sociedad parte alcanzada con los dueños según el porcen-
taje de su capital y pago de sus intereses.-Si una alcanzada no
pudiera cubrirse por mutuo acuerdo de las partes,podrá de co-
mún acuerdo para el monto con justicia establecido en intereses de
retiramse de la sociedad,los diferentes establecidos en el pre-
sente para el caso de liquidación de la misma.-ARTICULO.-Los so-
cios podrán retirar fondos,cuentas y dividendos y cifras corrientes,sin
más aviso con tres meses,trimestre,semestral y anualmente en
alcanzando en beneficio de la sociedad,conformidad previstos
a los mismos conforme de negocios comerciales en beneficio per-
sonal.-En caso de imposibilidad física cuenta más de seis me-
ses,cesará el socio imposibilitado en sus facultades de gestión
si los demás socios así lo resolvieren.-El porcentaje sobre las
utilidades que le asignan al artículo cuarto correspondiente al /
socio imposibilitado,será distribuido entre los demás socios /
en proporción a la participación que cada uno tiene en las pro-
pias.-El socio imposibilitado podrá optar entre cualquier //
momento la vuelta de dos más pasos con cargo a su cuenta //
particular y cuota al ingreso de la sociedad en la hoja cero
dicada en la misma en concepto de intereses y del capital y //
cinco por ciento de las utilidades a que se refiere el artícu-

Archivo Histórico Provincial "Dr. Ricardo Levene" Argentina

Capt Alfredo Bunge,se dió lugar en capital como los beneficios acumulados y a acumularse (artículo sexto) íntegramente y hasta liquidar este artículo sean pasados íntegramente del capital de la sociedad.-Los titulares de dicho valor,en adelante,/ quedan obligados a participar los intereses del capital establecidos en el artículo sexto y la parte de los dividendos a dicho valor Capt Alfredo Bunge según los artículos quinto y sexto,/ tal que se refieren por su valor efectivo.-Para pagar el importe a los suscriptores en este capítulo,se emitirán el capital y intereses dentro de la sociedad,la Gran Cosa obligada a adquirirlos a los tenedores de esos correspondientes con un beneficio en la liquidación final sea más un interés del seis por ciento anual.-En igual forma se procederá para el pago de fallecimiento del socio señor Pompeyo.-Artículo décimo:-El fallecimiento del socio señor Pompeyo,// Cuenlas y Palacios y señora Margarita,la parte o derecho del mismo fallecido,pasará a los socios sobrevivientes en la proporción en que se reparten los utilidades y pérdidas de acuerdo con el artículo sobre del presente y la sociedad pagará a los herederos del socio fallecido la cantidad que a base de inventario pase por el capital,intereses,utilidades y demás beneficios,con sujeción al fijado valores precedentes y firmado con asistencia del fallecimiento de un socio y abonará la suma con correspondencia por utilidades desde la fecha de este balance hasta el día del fallecimiento,sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de estas utilidades,// las que serán calculadas en base al fijado balance anterior al día del fallecimiento,aprobado y firmado por el socio fallecido,certificado en la cuenta social de este socio por terceros dividendos acordados de cual importe acordado hayan sido los mismos los herederos dicho el socio fallecido una retribución al

sidad presente en la emisión y se decidirá por mayoría de votos. Si no hubiere mayoría de los socios presentes podrá concurrir los socios con objeto de tomar conocimiento / de la marcha de los negocios y operaciones sociales, pudiendo exigir los esclarecimientos y aclaraciones que crean convenientes, así como también la confección de los libros y cuadernos que crearen.-En todas las resoluciones se levantará acta en un libro especial que se llevará al efecto y deberá ser firmada por todos los socios presentes.-Las referidas actas serán para el régimen interno de las relaciones de los socios sólo así,no pudiendo en ningún caso // los terceros con los socios controlarse los socios quienes, exigir a ésta la previa existencia de ese libro o del referido acta.-SEXTO (SEXTO):-Los socios componentes de esta sociedad quedan obligados a otorgar en cada oportunidad la transferencia de los bienes raíces o derechos sociales que estén comprendidos dentro del capital social y por consiguiente una figura a nombre de la citada sociedad comercial colectiva / "Curi Berger y Compañía",con la conformidad que se prescribe.-/ En los títulos preexistentes que los comparecientes por transferencia la sociedad "Curi Berger y Compañía" en la sociedad / "Curi Berger y Compañía-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por constitución esta última,consistiendo en que en este supuesto exista un testimonio para la sociedad y otro para cada uno de los socios,si es que alguno de ellos lo solicitare,pero en este caso a su propio costo.-Leída y ratificada,firman los comparecientes en unión de los testigos del acto citados don Julio Vargas y don José Augusto,argentino,casados y hábiles,doy fe.-[illegible]

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941.-

S.E.P.-

439

Señor Embajador:

Acompaño a V.E. copia de las solicitudes presentadas a esta Cancillería por varias firmas argentinas que han sido incluídas en la llamada "lista negra" que acaba de publicar el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Como podrá apreciarse V.E. se trata en casi todos los casos de firmas comerciales de esta plaza de fuerte prestigio comercial y arraigo en nuestro ambiente y cuyos directores salvo una que otra excepción son de nacionalidad argentina, siendo sus capitales también argentinos y quedando en el país las ganancias que realizan en su comercio.-

En virtud de tales antecedentes V.E. se servirá realizar ante ese Gobierno, en forma amistosa y eficazmente, las gestiones que considere más oportunas, con el objeto de obtener la eliminación de dichas firmas de la "lista negra" cuanto antes.-

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en los EE.UU.,
Doctor Felipe A. Espil.-

Buenos Aires, Agosto 6 de 1941.-

D.A.P.-

439

Señor Embajador:

Acompaño a V.E. copia de las solicitudes presentadas a esta Cancillería por varias firmas argentinas que han sido incluídas en la llamada "lista negra" que acaba de publicar el Gobierno de los Estados Unidos de América.-

Como podrá imponerse V.E. se trata en casi todos los casos de firmas comerciales de esta plaza de fuerte prestigio comercial y arraigo en nuestro ambiente y cuyos directores salvo una que otra excepción son de nacionalidad argentina, siendo sus capitales también argentinos y quedando en el país las ganancias que realizan en su comercio.-

En virtud de tales antecedentes V.E. se servirá realizar ante ese Gobierno, en forma amistosa y oficiosamente, las gestiones que considere más oportunas, con el objeto de obtener la eliminación de dichas firmas de la "lista negra" norteamericana.-

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en los EE.UU.,
Doctor Felipe A. Espil.-

INDICE

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO